

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión, informando que la providencia de inadmisión se notificó por estados del 12 de marzo de 2020, corriendo término para subsanar los días 13 de marzo, 1,2,3 y 6 de julio de 2020. Sírvasse proveer.
Cali, 8 de Julio de 2020



ZULLY VEGA CERON
Secretaria

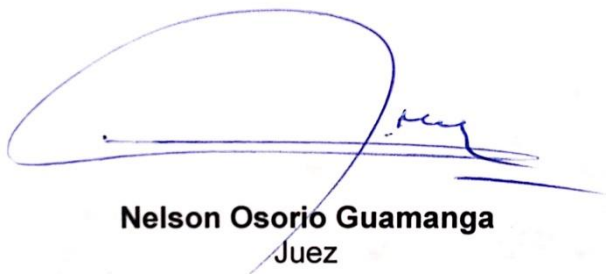
Auto No.561
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, julio ocho (8) de dos mil veinte
(2020)

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto No.361 del 10 de marzo de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovida por CLEMENCIA JIMENEZ DE MICHAELIS contra ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la presente demanda, sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3.-** Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

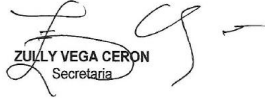
Notifíquese,



Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 DE JULIO DEL 2020



ZULLY VEGA CERON
Secretaria

